

| | |
|------------------------|-----------|
| Ejemplar | 3 pesetas |
| Atrasado más de un mes | 6 » |
| Atrasado más de un año | 10 » |
| Suscripción año | 350 » |
| Id. semestre | 200 » |
| Id. trimestre | 125 » |

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Boletín



Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.G. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1.500 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Gobierno Civil de la provincia

709

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con motivo del día Forestal Mundial, ha dictado la siguiente Circular:

«Nos encontramos ante una iniciativa Española que ha alcanzado resonancia mundial merced al respaldo de diferentes Organizaciones Internacionales.

Fue precisamente la delegación de España quién, en la XXI Asamblea General de la Confederación Europea de la Agricultura (C.E.A.) celebrada en Helsinki el año 1969 promovió la instauración de un día Forestal Mundial, manifestación de alcance universal que sirviese de base para fomentar el conocimiento de la considerable importancia que los bosques tienen como productores de oxígeno y otros factores que contribuyen al equilibrio ecológico.

Esta propuesta Española se vió definitivamente acogido por la XXIII Asamblea General de la C.E.A. que tuvo lugar en Santa Cruz de Tenerife el pasado mes de octubre aprobándose por unanimidad. Asimismo, se acordó en dicha Asamblea recabar la Cooperación de otros Organismos Internacionales interesados en los aspectos forestales, muy especialmente la Organización de las Naciones Unidas para Agricultura y Alimentación (F.A.O.). Tal acuerdo que con España hicieron suyo las delegaciones de Cuba, Venezuela, Pakistán, Argentina, Israel, Nigeria, Portugal, Francia, Kuwait, Etiopía, Rumanía, y Brasil, ante la F.A.O. fué aprobada por unanimidad, recomendando a todos los Estados miembros — en su reunión de noviembre de 1971,

en Rama — el establecimiento del Día Forestal Mundial y la celebración del mismo.

Esta iniciativa comprende algo más que la simple celebración de un "día mundial del árbol", semejante a otras festividades del género ya en raizadas en la tradición. Lo que hora se pretende es llamar la atención sobre el desconocimiento de lo que la riqueza forestal significa para la Humanidad, tanto en cuanto a lo que los bosques supone como bien económico, como por su rentabilidad para el recreo y el ocio; todo ello impregnado de una ya casi drámatica preocupación por la conservación de la Naturaleza y de la Vida.

En consecuencia, se pretende que todos los años en un día determinado, la totalidad de los países del orbe dediquen, entre otras acciones sus medios de comunicación social a todos los niveles a tratar los problemas y las cuestiones de carácter servícola. Este día se ha fijado el 21 de marzo, fecha que marca el inicio de la primavera en el emisferio norte y del otoño en el hemisferio sur.

Merced a su propio peso específico y al alto patrocinio de las Organizaciones Internacionales citadas, el día Forestal Mundial ha encontrado un favorable eco en todos los ambientes y latitudes, siendo varios los países que se disponen a solemnizar la primera manifestación del día forestal de 1972.

Sobre España ha recaído además una reponsabilidad especial en este interesado empeño. La propia Confederación Europea de la Agricultura confió a las Organizaciones Sindicales Agrarias de nuestro país, la delegación de la C.E.A. para la instauración del día Forestal Mundial.

Nuestro país se ha apresurado a poner en pié el dispositivo necesari-

rio para ser uno de los primeros en celebrar dignamente, ya desde este año, el día Forestal Mundial el 21 del corriente mes. A tal efecto se constituyó en su día una Comisión Promotora que tuvo a su cargo las tareas preparatorias de esta manifestación consolidada hoy con la promulgación por parte del Gobierno de un Decreto, fechado el 24 de febrero último, por el que se establece oficialmente dicho día Forestal y se crea una Comisión Nacional con representaciones de la Organización Sindical, Ministerio de Agricultura y demás Ministerios directamente implicados en la tarea.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento por parte de las Corporaciones Locales.

Logroño, 15 de marzo de 1972

El Gobernador Civil,

756

Ayuntamiento de Logroño

708

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se habilita el plazo de 8 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado por la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 17 de febrero del corriente año, para regir la sustata del terreno destinado a instalación de un circo, durante las fiestas de San Bernabé y San Mateo del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 14 de marzo de 1972.

El Alcalde,

754

DELEGACION DE HACIENDA

634

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial, con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 28 de diciembre de 1963 y la orden de 3

de mayo de 1966 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de fabricantes de harinas de Logroño, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta de subproductos, molidura de canje y venta de

harinas con fines industriales integradas en los sectores económico-fiscales número 1521 para el período año 1972 con la mención LO-3.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades molidura de canje y venta de presadas, que pasan a detallar

| HECHOS IMPONIBLES | Artículos | Bases tributarias | Tipo | CUOTAS |
|--|-----------------|-------------------|-----------------|-----------|
| TRAFICO DE EMPRESAS Ventas a mayoristas Servicios de canje | 3 a | 130.871.199 | 1'50 ‰ | 1.963.068 |
| | 41 | 54.120 | 2 ‰ | 1.082 |
| | Total | | | 1.964.150 |
| TRAFICO DE EMPRESAS | 41 | | 0'50 y 0'70 ‰ | 654.734 |
| | | | Total | |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fijan en 2.610.884 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas y molidura por canje.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no conve-

nidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el art. 233-2) de la Ley de reforma del Sistema Tributario de 11 de junio 1964 y regulado por el De-

creto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 2 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el art. 99, apdo. 1), párs. B, C y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero 1972.

P. D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insértese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de Marzo de 1972

El Delegado de Hacienda,

639

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente orden ministerial con fecha 25 de febrero de 1972.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciem-

bre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito Provincial con la agrupación de Sastrería a Medida, de Logroño con limitación a los hecos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Sastrería a Medida integradas en los sec-

tores económico-fiscales números 2652 para el período año 1972 y con la mención LO-36.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | Artículo | Bases tributarias | Tipo | CUOTAS |
|----------------------------|----------|-------------------|--------|---------|
| TRAFICO DE EMPRESAS | | | | |
| Ejecución de obra | 3,c | 31.481.482 | 2'00 % | 629.630 |
| Arbitrio Provincial | 41 | | 0'70 % | 220.370 |
| Total | | | | 850.000 |

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en 850.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas, núm. de obreros y categoría del sastre.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en 2 plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Septimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones

por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2% de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Decimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto General sobre Tráfico de las empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden

ministerial de 8 de febrero de 1965 salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1) párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición Final.— En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1972.

P.D.: El Director General de Inspección e Investigación

Insertese en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 7 de marzo de 1972.

El Delegado de Hacienda

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras ZARAGOZA

SERVICIO REGIONAL DE CONSTRUCCION

703

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Haro, con motivo de las obras de "C.N.-232 de Vinaroz a Victoria y Santander p.k. 207'210 al 210'570. Variante de Haro. Proyecto: 1-LO/239), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con

lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por la que se expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social, ésta Jefatura ha resuelto señalar los días 23 y 24 de los corrientes, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Haro, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propieta-

rios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 13 de marzo de 1967

El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción

RELACION DE PROPIETARIOS

| SITUACION | | | Propietarios | Domicilio | Superficie | Naturaleza |
|--------------|----------------------------------|----|--|-----------|------------|------------|
| N.º de Finca | N.º de Catastro Parcela Polígono | | | | | |
| | | | Día 23 de las 11 a las 13 horas | | | |
| 1 | 6 | 9 | Angel Pérez Baroja | Haro | | C.S. 1.ª |
| 2 | 6 | 9 | J. Puertollano | " | | C.S. 1.ª |
| 3 | 11 | 9 | Claudio Adenia Beotegui | " | | C.S.ª |
| 4 | 11 | 9 | José L. Ozaeta Ozaeta | " | | C.S. 1.ª |
| 5 | 11 | 9 | Hipólito Martínez Fernández | " | | C.S. 1.ª |
| 6 | 1 | 9 | Hipólito Martínez Fernández | " | | C.S. 1.ª |
| 7 | 102 a 105 | 10 | Arturo Garaña García | " | | C.R. 2.ª |
| 8 | 132-133 | 10 | Epifanio Castro Barahona | " | | C.R. 2.ª |
| 9 | 135 | 10 | Teodora Cadiñanos Herránz | " | | C.S. 2.ª |
| 10 | 117 | 8 | Angel Pérez Baroja | " | | C.S. 2.ª |
| 11 | 116 | 8 | Luisa Luzuriaga Bañuelos | " | | C.S. 2.ª |
| 12 | 93 | 8 | Amparo Morera de la Vall L. | " | | C.S. 2.ª |
| 13 | 92 | 8 | Félix y Visitación Alonso G. | " | | C.S. 2.ª |
| 14 | 91 | 8 | Félix y Visitación Alonso G. | " | | C.S. 2.ª |
| | | | De las 16 a las 19 horas | | | |
| 15 | 90 | 8 | Leonardo Alonso Sáez | Haro | | C.R.M. 1.ª |
| 16 | 89 | 8 | Jaime y Virgilio Orbañanos T. y Hipólito Castillo T. | " | | C.R. 3.ª |
| 17 | 166 | 8 | Francisca Agulo García | " | | C.R.F. 3.ª |
| 18 | 167 | 8 | José L. Angulo García | " | | C.R.F. 3.ª |
| 19 | 101-102 | 7 | Severo García Martínez | " | | C.R. 3.ª |
| 20 | 103 | 7 | José Gato Ruiz y María Carmen y Manuel Gato Tierra | " | | C.S. 2.ª |
| 21 | 106 | 7 | Jesús Ruiz Manzanos | " | | V.S. 2.ª |
| 22 | 109 | 7 | Félix Ibáñez Barrio | " | | C.S. 2.ª |
| 23 | 88 | 7 | Pedro Bañuelos Aguillo | " | | C.S. 2.ª |
| 24 | 89 | 7 | Martín Alonso Gómez | " | | C.S. 2.ª |
| 25 | 90 | 7 | Martín Alonso Gómez | " | | C.S. 2.ª |
| 26 | 91 | 7 | Rosario Martínez Gutiérrez | " | | C.S. 2.ª |
| 27 | 80 | 7 | Ayuntamiento | " | | E.P. |
| 28 | 79 | 7 | Ayuntamiento | " | | C.S. 3.ª |
| 29 | 6 | 7 | Hdros. de Damián Sáez M. | " | | C.S. 2.ª |
| 30 | 117 a. | 7 | R.E.N.F.E. | | | Erial |

| | | | | | | |
|----|----------|----|---|------|------------------------|-------|
| 31 | 127 a. | 7 | María Dolores y Elena Santillán A. | " | | |
| 32 | 128 | 7 | Martín Ruiz Cacho | " | H.F. 1. ^a | 2.653 |
| | | | Día 24 de las 10 a las 13 horas | | H.F. 1. ^a | 3.701 |
| 33 | 144 | 7 | Antonio Barrasa San Millán | Haro | R.F. 1. ^a | 1.080 |
| 34 | 129 a. | 7 | Evaristo Barrasa San Millán | " | R.F. 1. ^a | 1.031 |
| 35 | 78 | 7 | Félix Barque Martínez | " | H.F. 1. ^a | 2.004 |
| 36 | 49 | 7 | Esteban Chavala Sáez | " | R.F. 1. ^a | 1.655 |
| 37 | 59 | 7 | María Presentación Ferrer García | " | R.F. 1. ^a | 3.096 |
| 38 | 93 | 7 | Carmen Pérez Díaz | " | H.F. 1. ^a | 1.215 |
| 39 | 104 | 7 | Vda. de José Campo Hermosilla | " | H.F. 1. ^a | 1.406 |
| 40 | 107 | 7 | María Teresa y Pedro M. Enciso G. | " | H.F. 1. ^a | 1.830 |
| 41 | 110 | 7 | Juana Martínez Ríos | " | H.F. 1. ^a | 72 |
| 42 | 110 | 7 | Elena Martínez Ríos | " | H.F. 1. ^a | 153 |
| 43 | 121 | 7 | Luis Ríos Barrasa | " | H.F. 1. ^a | 395 |
| 44 | 122 | 7 | María Isabel Grande de la Fuente | " | H.F. 1. ^a | 184 |
| 45 | 141 | 7 | Consuelo Grande Benito | " | H.F. 1. ^a | 184 |
| 46 | 143 | 7 | Alberto Alonso Urrecho | " | H.F. 1. ^a | 784 |
| 47 | 142 | 7 | Paulino García Vázquez | " | H.F. 1. ^a | 448 |
| 48 | 126 | 7 | Praxedes Vargas Alonso | " | C.R.F. 2. ^a | 1.689 |
| 49 | 26 | 7 | Ayuntamiento | " | C.R. 1. ^a | 170 |
| 50 | 7 b. | 6 | Distrito Forestal | " | Chopera | |
| 51 | 10 a y b | 6 | Azucarera Leopoldo S.A. | " | C.R. 1. ^a | 1.689 |
| 52 | 43-44 | 6 | José Ruiz Lahidalga | " | C.R.F. 1. ^a | 156 |
| | | | | | | 2.996 |
| | | | De las 16 a las 19 horas | | | |
| 53 | 45 | 6 | Vicente Llantero Gómez | Haro | C.R.F. 1. ^a | 2.518 |
| 54 | 46 | 6 | Catalina y Fernando Vega M. | " | C.R.F. 1. ^a | 14 |
| 55 | 50 | 6 | Otto Horchen y Elizabeth Neber | " | C.S. 2. ^a | |
| 56 | 51 | 6 | Otto Horchen y Elizabeth Neber | " | C.S. 2. ^a | 4.460 |
| 57 | 119 a. | 6 | Otto Horchen y Elizabeth Neber | " | C.S. 2. ^a | |
| 58 | 52 | 6 | Otto Horchen y Elizabeth Neber | " | C.S. 2. ^a | |
| 59 | 71 | 6 | Otto Horchen y Elizabeth Neber | " | V.S. 2. ^a | 2.046 |
| 60 | 119 b. | 6 | Otto Horchen y Elizabeth Neber | " | V.S. 2. ^a | 1.796 |
| 61 | 54 a. | 6 | Bodegas Bilbainas, S.A. | " | V.S. 2. ^a | 35 |
| 62 | 26 a. | 25 | Bodegas Gómez Cruzada, S.A. | " | V.S. 1. ^a | 592 |
| 63 | 25 c. | 25 | Aloisa Ijalba Martínez | " | Erial P. | 140 |
| 64 | 27 a. | 25 | Rafael López de Heredia (viña Tondonia, S.A.) | " | Erial | 782 |

Administración de Justicia

679

señalado el día 10 del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia planta baja izquierda.

Tocadiscos objeto de la subasta.

Tocadiscos, Cosmos 650 en estado de conservación que se halla bastante defectuoso, valorado en 900 peestas.

Condiciones de la subasta.

Para poder tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación.

La licitación podrá hacerse en calidad de cesión a un tercero.

El tocadiscos objeto de la subasta podrá ser examinado por los que lo deseen, durante las horas de Audiencia, de la mañana en la Secretaría de este Juzgado, donde se halla.

Dado en Logroño, a 2 de marzo de 1972.

REQUISITORIA

705

Azcona Ezquerro, Angel, hijo de Julio y de Angeles natural de Logroño, de estado soltero, profesión peluquero, de 26 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, domiciliado ultimamente en Logroño, calle Huesca, número 61-D, encartado en la causa número 3/72, por el presunto delito de desertión, comparecerá en el término de 10 días, ante D. Ramón Díez Fernández, Juez Permanente del Aerodromo Militar de Agoncillo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Aerodromo Militar de Agoncillo, a 13 de marzo de 1972.

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia fecha de hoy dictada en las diligencias preparatorias señaladas con el número 25 de 1970, procedentes del suprimido Juzgado de Instrucción de Nájera, y seguidas en el mismo contra Jesús Jiménez Vielsa, he acordado sacar en venta y pública subasta por tercera vez, término de 8 días y sin sujeción a tipo, y bajo las condiciones que luego se dicen, el tocadiscos embargado al dicho acusado, hoy penado, para garantizar las responsabilidades pecuniarias y civiles que pudieran ser impuestas al mismo por virtud de las mencionadas diligencias preparatorias, y para cuyo acto se na

Audiencia Territorial de Burgos

EDICTO

619

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 54 de 1972 instruido a virtud de resolución dictada por el Gobernador Civil de Logroño con fecha 26 de febrero de 1972 suspendiendo acuerdo del Ayuntamiento de Igea de fecha 16 de mayo de 1971 autorizando a Don José Toledo Jimenez para la realización de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Burgos 2 de marzo de 1972.

El Secretario

668

694

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, la cual contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Elcabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 21 de febrero de 1972 La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y seguido entre partes, de la una, como demandante-apelada la Compañía Carteiz Hermanos y Compañía S.R.C. con domicilio en Bilbao, que no compareció en esta instancia, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal y como demandado-apelante, don Faustino Alfaro González, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Corella (Navarra) representado en esta instancia por el

Procurador D. Eugenio Gutiérrez y Diez de Baldeón y defendido por el Letrado D. José María Gil Albet Velarde y como demandado-apelado don José Ezquerro Marzo, mayor de edad, carnicerero y vecino de Autol, que tampoco ha comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia que con fecha 19 de julio de 1971, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra.

Fallamos.—Que, estimando el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en lo relativo a la imposición de costas al demandado-apelante, es decir, sin imposición de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Carlos de la Cuesta.—José H. Moyna.— Teófilo Sánchez.— Benito Corvo.— José Donato Andrés.—Rubricados.

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el B.O. de la provincia de Logroño, expido la presente que firmo en Burgos a 6 de marzo de 1972.

El Secretario de Sala

Fernando Martín Ambiola

724

Jefatura Provincial de Carreteras

670

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Logroño, por la que se anuncia concurso-oposición libre, con carácter nacional, para proveer cinco plazas de Camineros, actualmente vacantes en la plantilla de esta provincia, más las que pudieran producirse en la misma categoría, hasta la terminación de los exámenes.

Esta Jefatura, debidamente autorizada por Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 22 de diciembre de 1971, para celebrar concurso-oposición libre de carácter

nacional a fin de proveer cinco vacantes de Camineros en la provincia de Logroño, anuncia en base a dicha Resolución, la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, y rigiéndose el concurso-oposición por las siguientes bases:

Primera.—Las condiciones generales para el ingreso son las siguientes:

- a) Ser español
- b) Aptitud física suficiente, y aptitudativa mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine esta Jefatura.
- c) Haber cumplido el servicio militar o estar declarado exento de su prestación.
- d) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado y caracer de antecedentes penales.

Segunda.—Los conocimientos que se requieren son:

- a) Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de aritmética, hallándose en posesión de certificado de estudios primarios.
- b) Poseer las conocimientos y capacidad que exigen los trabajos y funciones definidos en el artículo primero del citado Reglamento de Camineros del Estado, y de tanto, conocer la clase de dimensiones de la piedra machacada, la forma de efectuar el machaqueo, las reparaciones de los ches de toda clase de firmes, los vimientos, el perfilado de arbolados y cunetas, teniendo igualmente conocimiento de las condiciones generales de los materiales empleados en obras de pavimentación, cuidado y poda del arbolado, así como conocimiento del Reglamento de Policía y conservación de Carreteras.

Tercera.—Se fija el plazo de días hábiles, contados a partir de las siguientes al de la publicación del presente anuncio e nel B.O. de la provincia de Logroño, para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud, mediante instancia remitida con póliza del Estado de pesetas y dirigida al Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras que resida el interesado, en la que se harán constar nombre y apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, número de expediente de inscripción en el Registro Nacional de Identidad, manifiesto

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

686

Con fecha 28 de febrero de 1972, ha sido aprobado a efectos de Imposición pública, el canon de regulación del embalse de Mansilla, a aplicar desde el 1 de enero de 1972, deducido de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960, y que tiene los siguientes valores:

Usuarios Industriales.

Los usuarios hidroeléctricos de aguas abajo del embalse de Mansilla, abonarán un canon de 0'04733 pesetas kw-hora de posible producción por los caudales suministrados por el embalse en exceso sobre el normal del río, calculando la energía teórica producida, considerando el caudal beneficiado y el salto bruto con rendimientos unidad.

Los usuarios industriales sin consumo de agua, abonarán 11'36 pesetas los 1.000 m3 de agua beneficiada procedente de la regulación del Embalse de Mansilla.

Usuarios Agrícolas

Los nuevos regadíos abonarán un canon de 189'32 pesetas H. que para los usuarios de los canales construidos por el Estado serán incluidos en las tarifas de riego de los mismos.

Los antiguos regadíos abonarán un canon de 37'86 pesetas H.

Estas cifras se aplicarán a los kw-hora, m3 Ha. beneficiados por los usuarios de la regulación del Embalse de Mansilla durante el año anterior.

Sobre el importe del canon se abonará, además el 4 por 100 que dispone el artículo 4º del Decreto número 138 de 4 de febrero de 1960

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 15 días consecutivos a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia durante el cual estará de manifiesto el estudio del canon en las oficinas de la Sección de Explotación de la citada Confederación en Zaragoza, Paseo

de General Mola, 26-3.º en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 1 de marzo de 1972.

El Ingeniero Jefe,

734

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

702

Presentada la cuenta general del presupuesto de la Administración del Patrimonio y la de volares independientes y auxiliares del ejercicio de 1971, correspondientes a este municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, durante los cuales y ocho subsiguientes pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones o reparos a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Manzanares de Rioja, 13 de marzo de 1972.

El Alcalde,

749

EDICTO

701

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento la contratación, mediante concurso público, de las obras de construcción de un edificio polideportivo, con sus instalaciones, en esta ciudad, se advierte que, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de 8 días el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base al concurso, a efectos de examen y reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de marzo de 1972.

El Alcalde,

748

do expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que puedan alegarse.

Con las instancias se deberán presentar únicamente las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante. Los mutilados, excombatientes, excautivos, etc. harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinador publicará en el B.O. del Estado y en de esta provincia, la relación de aspirantes admitidos a examen y fijará el día, hora y lugar en esta ciudad para la celebración de las pruebas.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá los concursantes que a su juicio deban ocupar las vacantes por el orden de puntuación obtenida. De esta designación una vez aprobada por la Subsecretaría del Ministerio, se dará publicidad en los boletines oficiales del Estado y de la provincia de Logroño, fijándose el plazo para la toma de posesión que será de 30 días como máximo y el de la presentación de la documentación acreditativa de que los concursantes admitidos reúnen las condiciones exigidas en la presente convocatoria durante los quince primeros días de dicho plazo y que es la determinada por el artículo 22 del Reglamento de Camineros y certificado de estudios primarios.

La no presentación de dicha documentación en el citado plazo, dará lugar a la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir por falsedad en la instancia.

Sexta.—Los aspirantes aprobados residirán, los designados para la Rioja Baja en Calahorra y los de Rioja Alta en Santo Domingo de la Calzada, habitando en sus grupos de Viviendas para Camineros, respectivos.

Logroño, 8 de marzo de 1972.

El Ingeniero Jefe,

719

SUBASTA DE OBRA

700

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia subasta pública para la ejecución de la obra de edificación bar Complejo Deportivo, según proyecto del Sr. Arquitecto D. Gerardo Cuadra, con arreglo a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación.—Trescientas cincuenta mil pesetas.

Pazo de ejecución.—Dos meses a partir de la adjudicación.

Presentación.—Las proposiciones para optar a la subasta pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábils a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provinciay horas de 10 a 13 de la mañana.

Apertura de plicas.—Se verificará al día siguiente hábil a aquel en que finalice la admisión de proposiciones a las trece horas ante la mesa de la subasta.

Garantía.—La fianza provisional para optar a la subasta asciende a siete mil pesetas y la definitiva al 4 por 100 de la adjudicación.

Albelda de Iregua, a 10 de marzo de 1972.

El Alcalde,

747

EDICTO

699

Aprobados por estos Ayuntamientos los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1972 están de manifiesto al público en la Secretaría de estos Ayuntamientos por espacio de 15 días hábils a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponda, con arreglo al ar-

tículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Foncea y Cellorigo, a 10 de marzo de 1972.

El Secretario de la Agrupación

746

EDICTO

707

Por don Tomás Leza Guinea, se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de fue-oil para uso industrial, con emplazamiento en Raure.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 10 de marzo de 1972.

El Alcalde,

755

EDICTO

706

Por don Gregorio Cerdón Cavo, se ha solicitado licencia para instalar un taller auxiliar de ebanistería en la finca número 24 interior de la calle La Ribaza, barrio de Puente Madre, de esta localidad.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que en el plazo de 10 días puedan formularse las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Villamediana de Iregua, 12 de marzo de 1972.

ElAlcalde,

754

Diputación de Logroño

En cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de fecha 9 de enero de 1953, queda puesto al público el pliego de condiciones que servirá de base en el concurso-subasta de obras de abastecimiento y distribución de agua a la finca La Grajera, admitiéndose reclamaciones contra el mismo en el plazo de 8 días.

Logroño, 4 de marzo de 1972

El Presidente,

Rufino Briones Matute

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida don Angel Azpeitia Pérez Urturi (Alava), en garantía del suministro de 260.000 kilogramos de leña de roble a la Excm. Diputación durante el año 1971, que concurso le fue adjudicado y ya concluido, se anuncia al público que en el plazo de 15 días hábils a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con el citado suministro.

Logroño, 10 de marzo de 1972

El Presidente,

Rufino Briones Matute

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir acompañados por una sola copia

Fragmento de texto de la página adyacente, visible en el margen derecho.